

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL
FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF)**

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES).

Son partes del presente Memorándum de Entendimiento:

1.1.- DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, en merito a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P N° 022/2021-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, quien, para efectos legales consiguientes, se denominará simplemente Defensoría del Pueblo.

1.2.- EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, representada por la señora Katya Marino, con Carnet Diplomático N° A007185, conforme Beneplácito de Estilo VRE/DGCEP/UPI/Cs/2447/2024 de 01 de agosto de 2024, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, que en adelante y para fines del presente Memorándum de Entendimiento se denominara "UNICEF".

1.3.- En forma conjunta se denominarán las PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES Y BASE LEGAL).

Defensoría del Pueblo Bolivia, conforme el artículo 218 de la Constitución Política del Estado, tiene la misión de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales y colectivos que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Su función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y a la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; al efecto, tiene autonomía funcional, financiera y administrativa, desarrollando sus funciones bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad, no recibiendo instrucciones de los Órganos del Estado, bajo ese sentido, desarrolla acciones para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la defensa de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección.

En ese contexto, la Defensoría del Pueblo, conforme al Numeral 14 del artículo 14 de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, tiene bajo sus funciones la facultad de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización

de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

UNICEF es organismo internacional cuyo mandato emana de la Asamblea General de las Naciones Unidas para abogar por la protección de los derechos de la infancia, niñez y adolescencia, en especial los más vulnerables, ayudar a que se cumplan sus necesidades básicas y expandir sus oportunidades para alcanzar su máximo potencial. En este cometido, promueve las alianzas estratégicas necesarias hacia el logro de las metas de desarrollo humano sostenibles adoptadas por la comunidad internacional en la Carta de las Naciones Unidas. Su existencia en Bolivia se encuentra amparada por la Ley 1748 de 17 de enero de 1997 y está representada por Katya Marino, Representante de **UNICEF** Bolivia, con carnet diplomático No. A007185 emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia el 01 de agosto 2024.

UNICEF mantiene un Acuerdo Básico de Cooperación suscrito con el Gobierno de Bolivia el 18 de noviembre de 1993 y ratificado mediante Ley 1748 del 17 de enero de 1997. En diciembre de 2022 se suscribe el "Marco de Complementariedad del Sistema de Naciones Unidas con el Estado Plurinacional de Bolivia 2023 - 2027" en el cual se describen las metas generales, los objetivos, prioridades y estrategias de **UNICEF** con el Gobierno de Bolivia para el período 2023-2027. En este documento el Gobierno de Bolivia y **UNICEF** se comprometen a profundizar los acuerdos y la cooperación mutua para el cumplimiento de los derechos de la niñez, bajo el espíritu de la Convención sobre los derechos del niño y la Convención para la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.

En fecha 5 de julio de 2021 la Defensoría del Pueblo y UNICEF a través de sus máximas autoridades, suscribieron un Memorándum de Entendimiento cuyo objeto fue fortalecer la cooperación interinstitucional entre ambas instituciones en el marco de sus respectivos mandatos, con la finalidad de brindar atención integral para niñas, niños y adolescentes y sus familias, principalmente a aquellos que se encuentren en contexto de movilidad humana, así como promover acciones para el fortalecimiento de capacidades e incidencias en políticas públicas en la protección y restitución del derecho a la familia de niñas, niños y adolescentes; dicho Memorándum de Entendimiento se encontró vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

En fecha 7 de abril de 2022, se suscribió un nuevo memorándum de entendimiento entre UNICEF y la Defensoría del Pueblo, a efecto de renovar la propuesta de fortalecimiento de la cooperación interinstitucional entre las partes, en el marco de sus respectivos mandatos, para brindar atención integral a niñas, niños y adolescentes y sus familias, principalmente a los que se encuentran en contexto de movilidad humana interna e internacional, así como promover acciones para el fortalecimiento de capacidades e incidencia en políticas públicas en la protección y restitución al derecho a la familia de niñas, niños y adolescentes.

En fecha 12 de abril de 2023, UNICEF y la Defensoría del Pueblo suscribieron un nuevo memorándum de entendimiento para fortalecer la cooperación en la atención integral de niñas, niños y adolescentes, en las áreas de movilidad humana y niñez y adolescencia. Las acciones se centraron en la promoción de derechos, el fortalecimiento de capacidades técnicas y la

articulación con socios implementadores. Además, se brindó apoyo logístico y técnico para la participación en eventos y se impulsó la asistencia técnica para incidir en el derecho a la familia y en políticas de vida independiente para jóvenes egresados de centros de acogida.

El presente Memorándum de Entendimiento se ampara en la Constitución Política del Estado, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros Instrumentos internacionales de Derechos Humanos, ratificados por Bolivia, así como en el Programa País 2023 - 2027, firmados entre el Gobierno de Bolivia y UNICEF.

Los Programas incluyen resultados por componente para la Infancia, Niñez, Adolescencia. Bajo estos Programas, UNICEF apoya al Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia a asegurar la vigencia de los derechos de las niñas y los niños, ubicándolos en el centro de las políticas, los programas y los presupuestos a nivel nacional y subnacional. Los programas se centran en responder a las vulnerabilidades y a reducir las disparidades geográficas, sociales, de género y culturales.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO).

El objeto del presente Memorándum de Entendimiento es dar continuidad a los proyectos interinstitucionales desarrollados de manera conjunta, promoviendo una cooperación estratégica entre las Partes en el marco de sus respectivos mandatos, a efectos de brindar la atención integral para niñas, niños, adolescentes y sus familias, con énfasis en aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, basados en los principios de no discriminación e interés superior de la niña, niño o adolescente, y el respeto de sus derechos humanos, contribuyendo así a su desarrollo integral.

CLÁUSULA CUARTA. - (ÁREAS DE COOPERACIÓN).

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas de trabajo:

- Fortalecer las capacidades técnicas de la Defensoría del Pueblo para asistir y atender a niñas, niños, adolescentes y sus familias en contexto de movilidad humana, garantizando su interés superior.
- Facilitar la coordinación entre la Defensoría del Pueblo y los socios implementadores de UNICEF en la atención de casos, asegurando acciones que prevengan vulnerabilidades y reduzcan disparidades geográficas, sociales, de género y culturales.
- Brindar cooperación técnica y logística para actividades de la Defensoría del Pueblo que requieran de asistencia e intervención para la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos de niñas, niños y adolescentes y familias en movilidad humana.

- Apoyar conjuntamente el fortalecimiento de los actores del sistema de protección de la niñez y adolescencia a través de capacitaciones en temáticas vinculadas a los derechos y protección de la niñez y adolescencia y sus familias.
- Realizar acciones de sensibilización, socialización y difusión de sus derechos humanos y derechos de la niñez y adolescencia, en particular, para la incidencia en el pleno respeto y ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes en el país.
- Facilitar asistencia técnica y personal especializado para la implementación de acciones y seguimientos defensoriales, con el propósito de incidir en el ejercicio del derecho a la familia de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de acogimiento institucional u otras formas de cuidado alternativo.
- Desarrollar acciones de incidencia para la construcción participativa de políticas nacionales y subnacionales que garanticen la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo el fortalecimiento de marcos normativos y estrategias que promuevan su desarrollo integral.
- Promover la implementación de buenas prácticas en la atención y protección de la infancia, niñez y adolescencia, con especial atención a aquellos en situación de vulnerabilidad o exclusión.

CLÁUSULA QUINTA. - (PRESUPUESTO).

El presente Memorándum de Entendimiento compromete acciones conjuntas, más NO compromete la asignación de recursos por ninguna de las Partes a la otra para la ejecución de las actividades a ser ejecutadas en el marco de este acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. - (CONFIDENCIALIDAD).

La información a la que se pudiera tener acceso estará sujeta a las políticas de confidencialidad de cada parte suscribiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (CONSENTIMIENTO).

Para la realización de todas las actividades emergentes del presente Memorándum de Entendimiento, con carácter previo deberán ser consultadas y consentidas entre ambas **PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA. - (DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES).

Las **PARTES** designarán un responsable encargado de la coordinación, seguimiento y cumplimiento del presente Memorándum de Entendimiento, debiendo ambas personas mantener coordinación permanente; asimismo, las decisiones serán asumidas por la vía del consenso. Cuando fuese necesario, a solicitud expresa de cualquiera de las **PARTES** intervinientes, se podrá efectuar reuniones extraordinarias.

CLÁUSULA NOVENA. - (SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS).

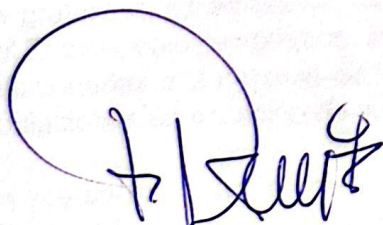
En caso de existir discrepancias de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente Memorándum de Entendimiento, deberá ser resuelta mediante negociación de las **PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, debiendo ambas desplegar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el trato directo, el dialogo, la negociación y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (PLAZO DE VIGENCIA).

El presente Memorándum de Entendimiento tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026, el mismo que podrá ser renovado por acuerdo suscrito entre las **PARTES**.

CLÁUSULA UNDECIMA. - (CONFORMIDAD).

El Defensor del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia, Pedro Francisco Callisaya Aro en representación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, por una parte; y, el **FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA – UNICEF**, representado por Katya Marino, por otra; manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Memorándum de Entendimiento, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, el 2 de abril del año dos mil veinticinco.



Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Katya Marino
REPRESENTANTE

UNICEF *gme*